

Convención Nacional

Sesión del día martes 20 de Noviembre de 1906

Acta N.º 31

Presidencia del Señor Don. Don. Carlos Escobedo Zalumbide

Se instaló la sesión con la asistencia de los Señores:

Arellano	Escobedo
Andrade	Echeverría
Aguilar Luis	Guillén
Aguilar Rafael	Hidalgo
Alfaro Andrés	Juárez J. P.
Ayón	Juárez J.
Alvarez	Zalumbide
Alfaro Flavio C.	Mendoza
Alvarez	Monge C.
Porja	Monge A.
Bueno	Motolinía
Ceval	Martínez Aguirre
Cárdenas	Narváez J. P.
Cisneros	Narváez Pablo P.
Casta	Palacios León P.
Casta	Peralta José
Cevallos	Peralta Benjamín
Carbó Aguirre	Pérez J.
Durango	Palacios José
Durque	Paymón
Diáz	Quirós

Convención Nacional

Román
Rengel
Serrano
Stoppier
Corripio
Mequillas,

Vela
Villarcarlos
Valdez
Weir
Yijun
Yela

Seida el acta de la sesión anterior
que aprobada.

Se dio lectura al siguiente Memorandum de la Comisión Especial, encargada de fijar los puntos sobre que debía interpularse al Sr. Ministro de Hacienda, y el Sr. Presidente ordenó que el referido Memorandum fuese transmitido con el oficio que al efecto debía dirigirse al Sr. Ministro.

Memorandum para el Señor Ministro

Que se presente al Señor Ministro de Hacienda el jueves 22 de los corrientes, a las 3 p. m. en el Salón de la Asamblea Nacional, para dar explicaciones relativas a sus oficios dirigidos el 17 del presente al Señor Secretario de la Asamblea Nacional y marcado con el N.º 25, y el de 31 de Octubre a los Señores Elyu Mills Currie & C.º de Londres.

Que el Señor Ministro exhiba los libros de correspondencias y más documentos que tengan relación con las operaciones de que tratan dichos oficios.

Que el Señor Ministro se sirva averiguar por medio del Señor Consul General del Ecuador, qué suma han recibido en bonos ó valores de Escrierías los prestamistas, bonos ó valores que han debido entregarles al recibir Elyu Mills Currie & C.º el producto de los empréstitos verificados el 2 y 19 de Junio, con la French Finance Corporation of America.

Esta investigación deberá hacerse por calle para tener a la vista la contestación del Señor Consul, el jueves próximo.

El Señor Ejecutivo. — Debe advertir que el objeto al averiguar el número de valores de Escrierías que se han entregado como lo dice el Memorandum es para conocer si efectivamente se han llevado ó

2385
Noviembre 20 de 1906

si no se sabe los dos empréstitos de que hablan los dos contratos, de tal manera que el Sr. Presidente puede agregar por su parte esta circunstancia, relativa al propósito que nos mueve para averiguar e inquirir sus datos por medio del cable.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Ministro de Hacienda, en el que transcribe otro del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Agriculturas e Industrias de Quito, con el fin de pedir que la Asamblea prohiba o grave la exportación de monedas de plata, y se ordenó que pasara a la Comisión de Hacienda.

El D^or. Córdova dijo entonces: De sus recomendaciones la urgencia del caso, porque, efectivamente, por el aumento del valor de la plata, ahora los Bancos la reciben, lo que no sucedía antes. Por consiguiente esto debe atenderse urgentemente. En cuanto a la necesidad de la moneda en centavos, también es muy importante, y por esto conviene que la Comisión desfachara este asunto lo más pronto.

Trida la comunicación del Diputado Sr. Federico Espinosa en la cual solicita nueva licencia por treinta días el D^or. Aguilar Rafael dijo: Yo en treinta días he podido completamente curarme la enfermedad de la G^o, lo que sucederá es que, después de treinta días, pedirá otra prórroga o presentará una excusa, y mientras tanto los intereses de la provincia de Cañar sufrirán demasiado, desde que su Diputación es ya incompleta. Pero, pues, que se debe pagar la licencia y de conformidad con lo que se aprobó ayer, se debe exigir al Sr. Espinosa que ponga o se excuse.

El D^or. Ruano. — Para conocer de la solitud conviene que se lean los certificados, que con un requisito indispensable — se leyeron — Alteraciones de la Clase a que los enfermos se refieren siguen un curso lento y crónico; por consiguiente, me parece que no debe ser concedida la licencia.

Convención Nacional

El Señor Presidente preguntó si se accedía a la licencia solicitada, y la Asamblea resolvió negativamente.

Entonces el D^o. Aguilera R. indicó que debía dirigirse al Sr. Espinosa con telegrama manifestándole la resolución de la Asamblea, al fin de que el expresado Sr. comparezca a la Asamblea, o presente su renuncia.

El Sr. Presidente lo ordenó así.

Puesta en conocimiento de la Asamblea la renuncia del Sr. Francisco Andrade Marín para desempeñar el cargo de Consejero de Estado, el D^o. P^o. Larios León B. opinó que esta renuncia debía pasar a la Comisión de Calificaciones y Excepciones; mas el Sr. Presidente le observó que la referida Comisión no podía encargarse de esta clase de renuncias, y sometió la del Sr. Andrade Marín a la consideración de la Asamblea la cual la aceptó.

Se leyó y mandó archivar el telegrama del Gobernador de Sumburá, en el cual comunica haber suministrado al Sr. Alejandro Cevallos Diputado Suplente por esa provincia, los recursos necesarios para que se traslade a la capital.

Se leyó el siguiente informe:

Señor Presidente:

Estudiado el Proyecto de Decreto presentado por los Honorables Representantes del Guayas y "El Cuz", en el que se facultó al Poder Ejecutivo, para que por los derechos de Aduana que recaen las mercancías cuyo despacho se solicite hasta el último día de Diciembre del presente año, se pague a seis meses plazo, con el interés que los Bancos cobren por el documento: opina nuestra Comisión de Fomento y Comercio que se debe aprobar, porque es un beneficio a los comerciantes que no han sido

387
Noviembre 20 de 1906

dinero en efectivo pueden sin embargo sacar las mercancías donde obligaciones bien respaldadas a favor del Fisco y promover efectos inmediatamente a la circulación, consiguiendo en la venta el dinero para salvar las obligaciones contraídas. El Fisco por otra parte en esta operación no tiene ningún quebranto, ya que los documentos entregados por los comerciantes con garantías aseguradas, desmontará en los Bancos recibiendo la suma de dinero que la Ley del Banco impone a la introducción de las mercancías. Esta es la misma razón que antes en cuanto al legislador al consignar el Art. 186 de la Ley de Aduanas, que es más luego al Decreto que se discute, con la misma diferencia que en el actual Proyecto se da más facilidades al comercio, toda vez que no hay la obligación de demostrar que las entradas de Aduana hayan sufrido una disminución de renta en la importación de las Aduanas. En cuanto al art. 2.º del Proyecto, opina también que debe suprimirse, porque no encuentra ninguna razón suficiente, para que este Decreto tenga fuerza obligatoria distinta al que comúnmente tienen las demás Leyes y Decretos. - Salvo siempre el mejor acuerdo de la H. Cámara. - Puerto, Noviembre 20 de 1906. - M. G. Duango. - Claudio Alfar. - Don B. Palacios

Puerto en 3.ª discusión el art. 6.º del referido Proyecto de decreto el Dr. Aguilar R. dijo: No me puedo dar un voto por el Proyecto, porque este sería convertir la Aduana en una especie de institución de crédito; y si realmente el art. 6.º de la Ley de Aduanas facultaba al Ejecutivo para que haga esto, es solo cuando existe una especie de crisis comercial, cuando hay escasez de dinero, y cuando faltan, en consecuencia los fondos gubernamentales los Directores de importación.

El Director Tesorero. - Las instituciones de crédito se ocupan en verificar operaciones de descuentos, emitir y poner en circulación valores La Aduana no es una institución de esta clase

Convención Nacional

el comercio deposita el valor de los derechos de importación en forma de pagarés descontables, y estos se van al Colutor de Aduanas para descontarlos en los Bancos. Ese dinero servirá para pagar los servicios administrativos. Hay pues, una diferencia infinita entre esta operación que hace la Aduana con estos pagarés, y las hechas por las instituciones de crédito. Esto son puntos que todos conocemos perfectamente bien, puntos que se relacionan con principios de economía muy conocidos.

El D^o. Stopper. — No tiene ningún peligro; no es la primera vez que se ha dado un decreto de esta clase, y nunca ha producido ningún mal.

El D^o. Carrasino. — Va a decir lo mismo que ha expuesto el Señor Stopper, porque efectivamente, en otros tiempos se ha acostumbrado otorgar pagarés a seis meses plazo con garantía y no ha habido peligro, ni ha sufrido el País. Se hace esto cuando hay una crisis monetaria, como la crisis por la cual hoy atraviesa el comercio; por consiguiente, no hay peligro.

El Señor Carrasino. — Hay más, y es que el Sr. Diputado no ha tomado en consideración cual es la verdadera situación del País. El hecho de haberse convalidado los empréstitos, gravando los derechos de importación y exportación, ha creado una situación difícilísima para el comercio, y las instituciones de crédito no me han podido darle las facilidades necesarias, a pesar de que ha propuesto operaciones perfectamente garantizadas. Por otra parte, hoy no solamente tenemos una crisis comercial sino general, que afecta a todas las clases sociales y nos obliga a nosotros a procurar salvar la situación actual, de la mayor manera posible, atendiendo a la práctica establecida en virtud de las disposiciones de la misma

389
Noviembre 20 de 1906

Ley de Aduanas. Si se argumentara que la medida establecida por el Proyecto va a ser permanente, en Aduanas si sería con argumentos; pero esa medida es transitoria y desaparecerá cuando dejen de existir las circunstancias excepcionabilísimas por las que atraviesa el país.

El Señor Corral. — Juzgo entendido que hay una disposición al respecto; la Ley se encuentra consignada en la Ley de Aduanas de 1907. Pero como bien me parece que esa Ley fue modificada por otra posterior. Desearía, pues, que se lea la Ley de Aduanas vigente, porque si está contraria algo al respecto, no habría necesidad de esta Ley.

El Señor Crescino. — La disposición de la Ley de Aduanas, es para el caso en que manifiestamente haya habido una disminución.

El Señor Corral. — Está muy armonizante la disposición de la Ley de Aduanas y la Ley que me tiene que hacer nada al respecto. La Ley da esa facultad al Ejecutivo; de manera que si el Ejecutivo cree llegado el caso, no tiene que hacer otra cosa que ceñirse estrictamente a esa Ley.

El Señor Stopper. — Precisamente el Ejecutivo no tiene conocimiento de si ha habido disminución en las rentas; por consiguiente, creo muy del caso que se le anticipe para hacer esto.

El D^or. Uquillas. — Yo desearía que los Señores autores del Proyecto acepten esta indicación que se expresa en la Ley el tipo de los intereses de los Contables, porque la Ley debe ser clara y precisa; y como es conocido el tipo en que los Bancos hacen sus descuentos, sería mejor señalarlo en la misma Ley. Por ejemplo, podría ser el 7%.

El Señor Crescino. — Soy uno de los

Consección Nacional

Contados de este Proyecto, y deba contestar al Ex. Diputado que los intereses descontables no se pueden fijar, puesto que estos fluctúan con todas las operaciones bancarias, y temiendo que sujetarnos al tipo que tienen en la plaza en el momento de verificar los descuentos.

Terminó el debate fue aprobado el artículo 1.º, y el Sr. Aguilar P. pidió que constara en lo negativo.

Discutió el art. 2.º resultó negado.

El Sr. Corral hizo constar en voto negativo á todo el Proyecto que acababa de aprobarse, por cuanto la Ley vigente de Aduanas basta para llenar la necesidad á que se refiere el indicado Proyecto.

Este pasó á la Comisión 1.ª de Redacción, por orden de la Presidencia.

Leído el Proyecto de decreto relativo á arbitrar fondos para la construcción de un Hospital en Machala, con el Informe de la Comisión 1.ª de Beneficencia, y puesto en 2.ª discusión el art. 1.º pasó á 3.ª con las indicaciones hechas por el Sr. Moncayo: Al párrafo a) Deseaba que para 3.ª discusión de tenga en Secretaría la Colección de Leyes del Congreso. Pasa, porque me parece que hay una Ley sobre irrigación, en la cual consta ya este gravamen al café, y sería necesario verla para que este artículo no salga demasiado gravado. Al párrafo b) El Sr. Moncayo. - También este impuesto me parece que está destinado para una Sociedad de Fomento, y yo me di si este es un nuevo impuesto, es el general para los bienes extranjeros; esto es necesario aclararlo, en vista del mismo proyecto.

El D.º. Palacios León B. - Yo también haré presente para 3.ª discusión, que en esta materia está un fondo de disponer de lo suyo. Este es un asunto propio, una contribución voluntaria

394
Noviembre 20 de 1906

que se impone la provincia de "El Oro", sin perjudicar
la naciente y para terminar una obra benéfica, no
sólo para ella, sino también para la provincia
del Azuay. No digo así, porque la provincia del
Azuay, tiene Comercio fuertemente con la de "El
Oro"; hay muchos Comerciantes carneros que se enfe-
man en la provincia de "El Oro" y en Chimbo. Habi-
tal donde curarse; de tal manera que este Pro-
yecto redunde en beneficio de las dos provincias. Así
como el Sr. Monago ^{de la F. F. C. C.} que se tiene en cuenta
para 3º lo que él dice, yo también quiero que se
tome en cuenta lo que digo dicho.

Igualmente pasaron a 3º los arts
2º y 3º del proyecto.

Se dió cuenta de las siguientes so-
licitudes que pasaron a las Comisiones que se
indican.

1º Del Señor Enrique Valdez, en que propone
un nuevo contrato para la construcción de la Adua-
na de Guayaquil, a la Comisión de Hacienda.

El Señor Crespo. — Una indicación
simplemente: que a la Comisión indicada para
que estudie la propuesta del Sr. Valdez, se le ponga
también a la vez la propuesta del Sr. Dillon.

El Señor Stopper. — Que se pida
también por Secretaría al Mm. respectivos los datos
de los valores recibidos en razón de esa obra por
los contratistas.

2º Por de Elias Clavijo, encaminada a obtener el estable-
cimiento de las escuelas de enseñanza primaria para
los indios de la tribu Cagapas; a la Comisión 3ª de
Instrucción Pública.

3º Por de varios Devoritos de Guayaquil, quienes se

Convención Nacional

1.ª Licitar la reinstalación de Colegio de Alegría de esa ciudad; á la Comisión 1.ª de Instrucción Pública

2.ª Ley de varios propietarios de Nancejal, á fin de que les preste apoyo para la conclusión del Camino de Calacalá á aquella finca; á la 2.ª de Obras Públicas.

3.ª Ley del D.º, Carlos Domingo Sáenz, para que la Convención vote la suma de \$50.000 para una botica y hasta tanto la de \$200 mensuales para beneficios de los niños de la "Sociedad Protectora de la Infancia"; á la Comisión 2.ª de Beneficencia

4.ª Ley de los señores de Pelileo, en la que piden la libertad de la enseñanza primaria y la conservación de los institutos religiosos existentes; á la Comisión de Constitución

5.ª A la primera de Peticiones, ley de Federico Astudillo, para que la Asamblea autorice la venta de un terreno del Fisco al peticionario.

6.ª A la 3.ª de Créditos Públicos ley de Buenaventura Arango, en la cual pide condonación de un alcance de cuentas.

7.ª A la misma Comisión, ley de Celeodoro Aguirre, quien pide también condonación de un alcance de cuentas.

8.ª A la 1.ª de Créditos Públicos ley de Israel Alvarado, quien solicita el pago de \$700 prestados al Mayor San Chana, el 24 de Enero, para craciones

9.ª Ley del D.º, Carmen E. de Marriot, en la cual pide se despache una solicitud sobre montepío, presentada al Congreso de 1903, á la Comisión 1.ª de Guerra.

10.ª Ley de Emilio Corderos para que confirme la cración decretada por el Jefe Supremo á favor de Amador Corderos de un alcance de cuentas á la Ca

33
33
Noviembre 20 de 1906

misión 4^{ta} Especial de Hacienda, encargada de estudiar los Decretos Supremos de este Ramo.

13^{ta} Ley de Rafael Cesallos, en la que pide cédula de inmatriculación; a la 1^{ra} de Guerra.

14^{ta} Ley de la Srta. Magdalena Chiriboga, quien pide de la Comisión la pensión de montepío militar; a la 2^{da} de Guerra.

15^{ta} A la 2^{da} de Peticiónes, ley de Daniel Carbo, quien eleva la queja de que el Gobierno de Don Benigno García le ha arrendado una hacienda que tenía en arrendamiento.

16^{ta} A la 2^{da} de Instrucción Pública, ley de José Helodoro Cuello, quien pide la permita continuar al frente de una botica de su propiedad, hasta que pueda obtener el título de farmacéutico.

17^{ta} A la Comisión de Presupuestos, ley de Felice Marsit quien hace las veces de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Guaranda y solicita varios objetos para ese establecimiento.

18^{ta} Ley de Emiliano Bravo, para que se le comense de con alcance de cuentas; a la Comisión 4^{ta} Especial de Hacienda.

19^{ta} Ley del Consejo Municipal de Danta, para que se devolvan los fondos a la Escuela de Artes y Oficios de ese cantón; para a la Comisión 2^{da} de Fomento.

20^{ta} Ley de Carlos E. Treito, para que se le indemnice \$18.000, en los cuales dice haberse perjudicado por la declaración de nulidad expedida por el Jefe Supremo, relativa al remate de las haciendas del monasterio de Conceptas de Piobamba; a la Comisión 2^{da} de Legislación.

21^{ta} A la 1^{ra} de Obras Públicas, la propuesta del

Convención Nacional

Señor Guillermo Guarderas, para la constitución de un ferrocarril eléctrico de Quito a San Antonio de Pomasqui.

El D^o. Cordero pidió que esta propuesta se declarara urgente y con apoyo de los S^{os}. Moncayo y Aguillón hizo esta moción, que fue aprobada. "Que se declare urgente el Proyecto de Decreto del Ferrocarril eléctrico de Quito a Pomasqui, y propuesto por el Sr. Guarderas."

El D^o. Aguilón R. — Que llegado el caso de que se cumpla con lo dispuesto en la moción del sábado, este es, de que se constituya la Asamblea en Comisión General, para examinar el contrato de ferrocarril de Huigla a Cuzco.

22^a A la 2^a de Cuzco, la de la D^o. Magdalena Guerrero quien pide se ordene el pago de pensiones de manutención que le adeuda el Fisco desde el fallecimiento de su padre el General Guerrero.

23^a A la 2^a de Crédito Público la de Manuela Gómez, para que se le ordene de un alance de cuentas.

24^a A la misma Comisión, la de Enrique Gallegos, para que se le paguen sus sueldos.

25^a A la 2^a de Legislación de Federico González para que se le restituya el cargo de Escribano Público en el cantón Polita.

26^a A la 1^a de Legislación, la de José Arantia, con que solicita restitución de varios suenos.

En este estado de la sesión, se anunció que el Sr. Ministro de Hacienda don Camilo Echamque, desata concurrir a la Asamblea y habiendo el Sr. Presidente accedido a ello, se presentó al Sr. Ministro en el recinto de la Cá-

399
Noviembre 20 de 1906

masa introducidos por uno de los Secretarios.

En seguida el Señor Ministro dijo. Voyo conmovimiento de que esta H. Asamblea ha tenido á bien decretar mi interpelación para el día jueves; pero encontrándome enfermo de gravedad, creo que no me será posible presentarme ese día, y para que no se crea que trato de subvertir la interpelación, me presento ahora advirtiéndole, es sí, que después de lo dicho en mi informe, me será muy difícil expresarme con la claridad que desean los Sres. interpelantes, tan difícil como hacer ver a un ciego, oír á un sordo, hablar á un mudo y callar á un loco.

El D^or. Rojas. — Ayer no me se nombró la Comisión para el estudio de los asuntos relacionados con el Sr. Ministro, y todavía no ha habido tiempo suficiente para hacerlos, por que entiendo que se acordó que la interpelación tuviera lugar el jueves; pero si es posible que se se diferique ese día, que tenga lugar mañana ó el lunes.

El Señor Corral. — Si el Sr. Ministro desea contestar los cargos hoy mismo, creo que no hay para que perder el tiempo en esperar un día más á un día menos. Creo que será lo mismo.

El D^or. Rojas. — El mismo Sr. Ministro no dejará de comprender que la interpelación se funda en datos numerosos que hay necesidad de tenerlos á la vista, y que, á lo menos yo, no los tengo hoy. Si se trata de suspenderlos, creo que no hay nada de acertado en este proceder.

El D^or. Palacios. — Creo que cuando los Sres. interpelantes se propusieron interpelar, ya debían saber los puntos sobre que debían tratar, porque no entiendo yo una interpelación, sin saber lo que se va á interpelar. Ma el Sr. Ministro viene aquí á responder caprichosamente.

Convención Nacional

Cá'di que se le va á preguntar; por consiguiente, yo creo que está muy bien vista la pregunta del Señor Ministro.

El Señor Valdez. — El Sr. Palacios me enseña las prácticas parlamentarias. Se acostumbra siempre presentar al Ministro el memorandum, sobre el que va á versar la interpelación. Por otra parte, el Señor Ministro con vista de ese memorandum tiene que hacer consultas á Europa. Si el Señor Ministro quisiera responder á todas nuestras preguntas, preferiríamos tal vez mismo á la interpelación; pero yo creo que el mismo no sabrá que contestar á sus preguntas.

El Señor Ministro. — Todavía tengo dicho en los informes que he pasado y ahora lo repito me será muy difícil responder á Mr. de... porque es como si quisiera hacer ver á un ciego, oír á un sordo, hablar á un mudo, y callar á un necio. Además es imposible, tal vez, que yo pueda convenir el día que se trata de interpelar, y para que no se crea que trato de retrasar la interpelación he convenido ahora. Por otra parte, he renunciado de un modo irrevocable la cartera de Hacienda, y por consiguiente, me será muy difícil presentarme el jueves.

El Señor Crespo. — Una interpelación propuesta por Diputados, tiene que sujetarse á las disposiciones del Reglamento y á las prácticas parlamentarias que siempre se observan. Se le dirige con Oficio indispensable el día y la hora en que debe presentarse en el recinto de la Asamblea y las cuestiones sobre que ha de versar la interpelación. Podría el Señor Ministro indicar cuáles son las cuestiones sobre que versa la interpelación? No porque no lo sé, porque no se le ha pasado el Oficio correspondiente.

397
Noviembre 20 de 1906

El Señor Ministro. — Como se ha tra-
tado sobre el particular y ha llegado á mi conoci-
miento, y por lo mismo, tengo á responder de un
casunto del que se cree que tiene sus bonos;
y como no hay para qué recibir cualquier ar-
gumento me he presentado. Mi conducta, como
Abtes. la recomendaré en fondo ser más franca;
y por otra parte es una ventaja para los Sres.
Interpelantes, que me permite decir saber si
quiera de lo que se va á tratar.

El Señor Presiñto. — El Sr. Diputado Pa-
lacio acaba de decir que los interpelantes deben
saber sobre lo que versa la interpelación; pe-
ro el Sr. Diputado debe saber que una interpela-
ción tiene que sujetarse á reglas parlamenta-
rias. El Sr. Diputado Palacio debe saber también
que el Sr. Ministro no puede concurrir á una in-
terpelación sino el día y la hora que se le se-
ñala, y el Sr. Ministro está obligado á cumplir
con sus deberes que no puede eludir bajo ningún
pretexto, porque es un funcionario público. Por otra
parte, el Sr. Ministro no podría contestar á
una sola de las preguntas sobre las que va á
versar la interpelación; podrá decirme el Sr.
Ministro, en este momento, el número de balas si
no entregadas á los protestantes de los que se es-
tipula que se han de entregar á estos Señores y
la cantidad que los Sres. Glyn Mills de Londres
hayan recibido según el contrato? Acaba de de-
cirnos que se presenta para que le pregun-
ten sobre los puntos de la interpelación. Se pue-
de hacer ahora; por qué no fondo satisfac-
er á esas preguntas el día de ayer? Si el Sr.
Ministro contesta á estas preguntas, desde este mo-
mento principiará la interpelación.

El Señor Ministro. — Acabo de
decir que después de lo que he dicho en mis Infor-
mes, no puedo decir más porque es seria

Convención Nacional

como quien hace ver á un ciego, ve á un sordo, hablar á un mudo, y callar á un mudo. En esas cosas no hay un error informado habrán visto los señores que hagan feidos el cuidado de Puerto, todo lo que por consiguiente se trata de averiguar.

El Señor Crespo. — Luego, Sr. Presidente, no puede contestar los puntos principales de la interpelación, porque solo con esas respuestas sabemos si se han realizado los dos empréstitos. Estos datos pueden exigirse por cable, y porque, en mi concepto, solo así podría decirse todo el valor entregado en bonos ó valores, así como el parte correspondiente á los valores recibidos por los señores Estan Millé, con lo cual podremos saber el saldo, si lo hay, y con se han distraído ó entregado para otros objetos distintos del presupuesto por el Sr. Ministro.

El D^o. Aguilera R. — Ha que pregunta que acata de hacer el Sr. Gobierno, es que no es materia de una interpelación, es un dato que puede obtenerse el Sr. Gobierno, y que no ha podido darlo el Sr. Ministro, desde que dice en su Memoria que realmente de eso se trata, de hacer esa averiguación porque los datos últimamente recibidos ofrecen confusión en el Ministerio de Hacienda. Se que ARCHIVO se exige, solo tiene, por objeto que en vez de hacer la averiguación por carta, se la haga por cable. Claro es que existe, mucha confusión en este negocio de empréstitos y sin embargo se quiere un dato que ignora el Sr. Ministro: en este caso es fácil obtenerlo, exigiéndole que por cable lo pida, para que sepan unos, como se han efectuado ó cumplido los contratos.

El General Crespo. — Por mi parte voya el Sr. Diputado Aguilera acata de manifestar uno que es imposible que el Sr. Ministro satisfaga las preguntas principales sobre que

Noviembre 20 de 1906

399

una la interpelación, porque estas nos servirán para detallar las consecuencias que lógicamente deben derivarse de la naturaleza de esa Asociación. Remanera que, lejos de favorecer al intento del Señor Ministro, lo que acaba de decir el Señor Diputado va en favor de nosotros, que hemos dicho que se es imposible al Señor Ministro satisfacer hoy a las preguntas que le hemos dirigido. Con estas mismas proposiciones he dicho al Ministro a quien suponemos incapaz de tener parte en negociaciones fraudulentas: nuestros trabajos por los intereses de la nación, y cualquiera que sea el resultado de esa interpelación será satisfactorio para esta Asamblea habida cuenta. Hemos hoy en un asunto que se trata de un marabúto, como lo manifiesta el oficio del Ministro en las notas a los Bancarios; por también podemos llenar ese cometido y obtener los datos, con el tiempo que se da al Sr. Ministro, para que dirija los cables. Nuestra intención es dar todo el tiempo necesario al Señor Ministro, para que obtenga estos datos, porque tenemos que velar por los intereses de la Nación y porque la Legislatura debe bien quedar de hambre.

El D^or. Rengel. — Yo reclamo el orden que se archiva así. ¿Estamos o no en la interpelación?

El D^or. Boyer. — Está ya resuelto que la interpelación se verifique el jueves por la tarde; y no es el Sr. Ministro quien puede imponer a la Asamblea, sino ésta a aquel.

El D^or. Gelov. — Pida calma y serenidad: por lo mismo que se trata de un asunto de grande importancia, procedamos como debe uno proceder con calma y serenidad.

Convención Nacional

El D^or. Escudero. — Vase hasta ahora de cosas de nada. Ayer día 11 de Asambla recibí que la interpelación debía tener lugar el jueves, y por lo mismo sin reconsiderar esa resolución no puede ahora entrar la Asamblea a conocer de aquella: no es facultad de ningún Comisionario venir aquí, y antes de que la Asamblea haga recordatoria de la resolución que ha expedido, decir hoy que no se trata de este asunto. Como indica el Sr. General, Ferrero, las prácticas parlamentarias tienen una forma concreta y fija. El día de ayer, la Asamblea acordó que la Comisión para que formule las cuestiones sobre que ha de tener lugar la interpelación y señaló el día en que ella debe tener lugar; por tanto, esa es resolución de la Cámara, y mientras no haya reconsideración alguna al respecto, nada se podrá hacer sobre este asunto. Quiero, pues, como el Sr. Pungel principia, recordando el orden

Entonces la Secretaría por disposición del Señor Presidente informó que el Sr. G^om. Oficial se había dirigido aún al Sr. Ministro, y que apenas en ese momento se concluía de recibir el que debía enviarse con referencia a los motivos de la interpelación e incluyendo el memorandum que al principio de la resolución habían presentado los S^os. Diputados encargados del asunto.

El Señor Presidente ordenó que se leyera el oficio, á fin de que el Señor Ministro conociera su contenido. — Se leyó —

El D^or. Aguilera. — Además de los antecedentes, atendiendo á lo que acaba de pasar. El Señor Ministro ha sabido que se trata de hacer una interpelación, y por medio del Sr. Secretario informó á la Presidencia que

401
Noviembre 20 de 1906

estaba listo para ser leída aunque fuera
por mí mismo. El Señor Presidente dijo que podía ser
leída. Ha intentado el Señor Ministro en virtud de
no conceder luego no se ha faltado a las re-
glas parlamentarias.

El General Treviño. — Justamente
estamos haciendo falta para de las prácticas
parlamentarias, con el procedimiento que se a-
costa de observar. El Señor Ministro ha podido
saber extraoficialmente que se trataba de indispe-
ndable, pero como ha recibido notificación oficial
no podía concurrir a la Cámara.

El Dr. Ayora. — No hay duda,
Señor Presidente, que solo antecedentes extraoficiales
son los que han podido mover al Sr. Ministro
de Hacienda, para preguntarse aquí; pues no
es una cosa vedada de que llegara a sus manos
comunicación oficial ninguna. Se comprende,
Sr. Presidente, que el Sr. Ministro dé un
simplemente documento de su inocencia y de su irres-
ponsabilidad cuando ha acudido de modo tan esp-
ontáneo solo en virtud de esa que podría ser
llamada comunicación extraoficial. Pero esto no puede
despirar a la Comisión del derecho que le es
de para formular jurídicamente las preguntas
a las cuales tiene que responder el Sr. Ministro,
y pedir ciertos datos que han de servir de
base para la interpelección.

Si exigieramos que el Sr. Ministro
contestara inmediatamente a esas preguntas, po-
dría preguntarse y decir: "Señores no puedo dar
los otros datos que he consignado en
el Oficio de tal fecha" y esta respuesta sería
natural y lógica desde que el mismo Sr. Minis-
tro acaba de decirnos con la franqueza que
le es propia, que él no podrá contestar a ma-
da de lo que la Comisión tiene el derecho y el

Consejería Nacional

deber de preguntarle. De manera que la cuestión no consiste en examinar respuestas dadas alguna por parte de nadie. La Comisión Interpelante está lista en este momento instantáneo a contestar la interpección, aunque no se trata de un asunto demasiado complicado o complicado: es un asunto de ayer que se refiere a cantidad determinada. Los impeditos son un contrato como usual que se hizo, con condiciones sencillas y simples y claras. Los antecedentes son también de ayer, y muy determinados y concretos los puntos sobre que surgen. Una interpección de esta clase, como se ve, no es difícil de contestar y por ahora tratamos de otros asuntos, de la imposibilidad física en que se encuentra el Sr. Ministro, para darnos razón exacta de lo que necesitamos, para contestar cargo. Dos dos bases fundamentales son estas: ¿Cuántos rales o libras de Hacienda han llegado a poder de los prestamistas? ¿qué cantidades de los estipuladas en los impeditos han dado los prestamistas a los Banceros del Eto.? ¿Cuántos sabe si hay diferencia, si existe algún saldo a favor del Estado o en contra suya, y lo que aún debe pagar la French Finance Corporation of America si todavía no hubiere pagado el total íntegro del impedito. En las actuales circunstancias ¿qué podría decirnos el Sr. Ministro? Lo que ya nos ha dicho por sus veces, con las palabras gráficas con que se ha expresado: Señores, ahí están mis papeles.

Insisto, Sr. Presidente, como miembros que soy de la Comisión, en que se dé el tiempo necesario para que el Sr. Ministro se sirva dirigir el cablegrama correspondiente acerca de los puntos que dejo mencionados y lo más que la Comisión le

403
Noviembre 20 de 1906

indique, a las personas de quienes debemos recibir los informes sobre estos puntos, por que esto es lo esencial para establecer toda duda.

El Señor Cresiño. — Pido la lectura del art. 63 del Reglamento.

El Sr. Díaz. — Según acaba de ser, por la lectura del art. 63 del Reglamento, noto que la Cámara ha incurrido en una omisión, puesto que no se ha hecho mención alguna para la interpección del Sr. Ministro de Hacienda; y por consiguiente estamos también nosotros cometiendo una omisión.

El General Cresiño. — Que se cuenta el Sr. Secretario si hubo o no una moción que fue aprobada por la Cámara y si en virtud de ella se nos dio la Comisión de estudiar ese asunto.

La Secretaría informó que no se había hecho la moción a la que se refiere el Sr. Cresiño.

El Señor Cresiño. — Pe a todos estos datos por que se haya cometido esa omisión; por que se ha preguntado aquí al Sr. Ministro?; con que derechos ha podido venir?

El Señor Ministro. — Como dije que se trataba de interpección el día jueves, y como ese día, por encontrarme indispuerto, y con mi salud muy quebrantada, a saber, no me sería posible concurrir a la interpección, para que no se crea que trato de rebuñita, he creído oportuno preguntarme hoy. Por que creo sería la bondad de pedir la lectura del mismo puntum de los Echos. interpeccionados, si se hubieron de

Convención Nacional

mas el trabajo de estudiar con presunción mi Informe, Chabian visto que en el estor antes. Chabio todo los puntos que les ha parecido confusos. Les recitaré todo estos puntos: en la Memoria de Hacienda he copiado los contratos firmados por el Sr. Juan Lopez General del Ecuador en Paris, sobre los dos empréstitos el uno por \$/ 52.700 y por \$/ 36.000 del otro que serán entregados por la casa prestamista a la Casa. Glynn Mills Currie 46^a P^{ta} de Londres y que es de entregarlos tanto como si vales de Hacienda como fueran necesarios para cubrir el equivo de los de esos valores. Dice yo este informe antes de recibir las cuentas de los Sres. Glynn Mills y al recibirlos no he podido menos de manifestar bastante extrañeza al ver que nuestros Fideicomisarios no han recibido ni siquiera todas las \$/ 50.065 del 1^{er} empréstito, sino solo \$/ 45.000 cuando por el contrato de Montevideo Finance debia entregar dichos \$/ 50.065. Luego después aparece otro particular con vale cuya firma ha sido dada por el Sr. Harman por \$/ 25.000; y tanto es así, que no puedo contestar a los puntos que se han mencionado que clara y firmantemente le digo en la comunicación que dirigí con fecha 10 al Consul General de Paris, y que he repetido ayer 19 que, para testificar de lo que he dicho de decir, el servicio de el Sr. Secretario - Delgado -

El Sr. Delgado - Delgado -
He, dos hechas hacen resaltar la inmensidad del Sr. Ministro: el oficio dirigido a la casa Glynn Mills y su presencia aquí el día de hoy, pero nosotros no podemos testificar un asunto de tanto interés; ¿cómo puede contestar el Sr. Ministro a nuestras preguntas si dice que no da sabe? Como se trata de los intereses de la Patria no podemos empeñarnos en testificar el

405
Noviembre 20 de 1906

procedimientos; y por eso me acepto hoy la presencia
del Señor Ministro en esta Cámara para contestar
a la interpelación

El D^or. Ayora. — Señor Presidente, debo hacer una aclaración más en el asunto de que se trata, para que no sea interpretado erróneamente el ánimo de la Comisión en su cargo de interpelar al Señor Ministro de Hacienda. Me refiero a la palabra presencia que acaba de ser pronunciada por el Señor Ministro y en materia tan delicada es indispensable dejar constancia de que a los interpelantes no nos mueve en ningunos sentimientos contra el Ministro interpelado, ni contra el Señor Presidente interinos de la República, ni contra ninguno de sus demás Colaboradores. Si alguna resentimiento lo abrigamos, será más bien el de la más alta y justa indignación ante la perspectiva de que se hubiera podido cometer un atentado contra los intereses económicos de la Nación. Los interpelantes deseamos que se haga toda luz en el asunto, porque consideramos que el país está cansado ya de pretendidas especulaciones que lo agotan sus recursos y riquezas, que lo van conduciendo a la miseria y lo quitan ya hasta las últimas gotas de sangre de su organismo aniquilado y destruido. Los interpelantes creemos que muy bien puede ser esta la hora propicia para comenzar la obra salvadora de las reivindicaciones económicas, y con el hilo que acabamos de comenzar a formar entre las manos lleguemos a dar con el ovillo cuyos descubrimientos interesa vitalmente a la República. Los interpelantes tenemos entendido que en esa obra podremos contar con el decidido apoyo de la mayoría, como de la totalidad de esta Asamblea, a la cual consideramos revestida de la energía y amor propios suficientes para comenzar, a su tiempo, y para dar al traste

Convención Nacional

de una vez (para siempre), con todas las maquinaciones que se hagan para, por una u otra, en perjuicio del Gobierno y de la República. En el seno de la Comisión se han pronunciado sinanimemente las palabras de honor y patriotismo, y con tal ineluctable esento la Comisión se formete avanza, de una manera firme e imperturbable, sin dejar de lo permiton los medios de investigación de que puede disponer. Felices nosotros, Honorable Presidente, si, sobre la constancia de procedimientos y finanzas consumados (por medio de incesantes procedimientos), nos es dado avanzar de serenas causas de nuestra ruina económica. Entonces nuestros nombres quedarán inscritos en el libro de la gratitud de los constitucionales.

El Señor Corral. — Dejémosnos

de palabras de efecto y de retumbos; ¿cómo quise son los cargos? ¿Cada la Comisión del ferrocarril? Hoy publica "El Tiempo" la noticia de que Mr. Herbert Harmon ha salido de New York e con estas alta clase de cargos que se le hagan (por la prensa); y hablo de Mr. Harmon, por que indudablemente el nombre de él está intimamente ligado á los intereses del Ecuador. Si ha habido algún desfalco, se puede sostener a suya, aquí, que desde la primera administración del Sr. General Alfaro se han cometido, porque este y Mr. Harmon son socios, como se ha dicho. No restringo, Sr. Presidente, estas palabras, porque debemos seguir estudiando despacio con la de serenidad y calma los puntos principales que los señores de la interpelación deben averiguar al Sr. Ministro de Hacienda y que has ta ahora, diestra sea la verdad, no ves ningun que haya sido juntamente. Creo que ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni el Sr. General Alfaro, ninguno de ellos puede estar complicado en ninguna clase de negocios sucios: estas no son

Noviembre 20 de 1906

sin palabras de efecto, dichas por Diputados que
no hacen sino seguir a la fuerza que tanto
desprestigia al país.

El Dr. Ayora. — No es que
trato de hacer inculpaciones; no me he referido a
ningún hombre; he hablado en el supuesto de que
allegue a descubrir algo; si nada se descubre, la
responsabilidad de todo el mundo queda en su puesto.
Hasta me contrajo, sobre la base de que podría
llegar a descubrirse algún negociado que perjudicase
a los intereses nacionales: si algo se descubre,
sea, en algo caso, si que no se ha entregado por
la French Finance Corporation. Todos los señores
a que estaban obligados, si que los han entregado
y que no hay quien responda del todo. Son
los supuestos directores: si se ha entregado como es
de esperarse, el valor de los dos impiechos he
cho a la French Finance; quien va a levantarse
para hacer inculpaciones a determinadas personas
mas? Yo me he referido a nadie, ni
a Mr. Harmon, ni al Sr. Alfaro: en todas partes
y siempre he sostenido y creo firmemente
en la honorabilidad del Sr. General Alfaro, y
conste, Sr. Presidente, que no necesito ninguna
razón con nadie en este momento y si lo digo
es porque así lo he sostenido en todos los círculos
de amigos y nunca me oíste que el Sr. General
Alfaro pueda estar manchado con esas ridiculeces.
Repeto lo que he dicho siempre, pero no por
congruenciam con el Sr. Alfaro; mi actitud con
la Asamblea manifiesta que no quiero ponerme al
compás de ningún poder y que he de proceder con
la independencia que me da mi conciencia, mi
carácter y mis convicciones.

El Dr. Uquillas. — Me parece que
estamos discentiendo sin base y si hubiera quien
me apoye haría la moción siguiente: Que los
miembros Señores autores de ese Memorandum, se

Convención Nacional

dignen redactar un cablegrama al General Galt del Consulado en París, si a quien este desempeña en cargo y otro a nuestros Fideicomisarios Sr. G. Wells & Co. Deben ser los cables, y cuando venga la contestación de ellos tendrá lugar la interpelación. Pues; qué es lo que vamos a decir ahora? Hay datos sobre la impresión de una fuente acreditada; el Sr. Ministro no tiene datos concretos sobre ningún punto de los que se averigua; por consiguiente, por demor tiempo y el resultado es triste tanto para el Sr. Ministro de Hacienda como para la Asamblea. Estamos pues, perdiendo el tiempo sin ninguna utilidad.

El Señor Presidente declaró terminada este asunto.

Se retiró entonces el Sr. Ministro, y al vacante dijo: ¡Hay de veros con que Dios castre a la Patria!

El Sr. Moncayo. — Una vez apoyada la moción del Sr. Aguilas, está en el deber de la Presidencia de someterla a discusión.

RECESO.

Reinstalada la sesión, se dio lectura a la siguiente moción hecha por el Sr. Sr. Aguilas, con apoyo de los Sres. Moncayo y Díaz: "Que los H. H. Diputados que han propuesto la interpelación redacten los telegramas que debe dirigirse al Presidente de la Asamblea a nuestros Consul Galt en París y a nuestros Fideicomisarios de Londres, con el objeto de aclarar todo lo relacionado con el empréstito de la French Finance Corporation of America; y que la interpelación

9
Noviembre 20 de 1906

Se verifique cuando se reciba la contestación del Consol de París."

Puesta en discusión, el Sr. Moncayo dijo. — He apoyado la moción, porque me parece conforme con la intención de los Chcs. inculpantes para descubrir este asunto; pero ya quería que en este Callejón se especialmente las preguntas que se dirigieron al Sr. Consol de París. El Consol Sr. Lasso fue el encargado por el Gobierno para celebrar esos contratos, como consta de la Memoria de Hacienda; él fue el que intervino directamente en ese empréstito. No estoy bien si en los anexos de la Memoria de Hacienda o en el "Registro Oficial" he visto que personalmente pasó a Londres el Sr. Lasso para entrevistarse con los señores Glynns Mills; por consiguiente, él debe tener pleno conocimiento de quien recibió esos dineros, quien los entregó, cuándo y cómo. Había deseado que hoy mismo se verificase la interpelación; pero resulta que el Sr. Ministro no puede contestar a las principales preguntas respecto de los bonos o de los vales emitidos; tampoco lo podrá el día sábado, y la razón es clara: el documento leído ayer manifestó que desde junio en que recibió la noticia del empréstito, ha estado padeciendo incesantemente los síntomas, y por último, la Casa Glynns Mills ha dado razón de ella en dos líneas. Se dice que la casa es muy humilde, pero para con el Ecuador no se porta como con la exactitud que debería; y esto está claro, pues el Ministro no dice que no ha hecho caso de las órdenes del Ministerio ni ha presentado sus cuentas como debe hacerse. Junco, Señor, en que se haga luz, porque ya aquí he visto un jabirduquillo en el cual se hace referencia a nombres para mí queridos: las infamias dirigidas a mi persona me importan un ble do, porque conozco la parte de donde salen; pero cuando se llega a chibir así en lo vivo del alma no se puede soportar; y es

Convención Nacional

preciso dejar en limpio el honor: Porque una
de esas cosas, que los miembros que hacen esas
operaciones, cuando se les interonga en cualquier he-
rrera no son hombres para defenderse. Por con-
siguiente, yo más que nadie estoy interesado por
resolución de la verdad.

El General Cresvino. — No ha
contestado los telegramas la Casa Glin Mills, y
deja sin efecto, con mi concepto, hacer un gas.
Sr. Moe parece que la parte de la moción
porque el Sr. Pass debe salir, ya que el inter-
vino en el negocio; luego la contestación de dicho Sr.
no bastará; la D. parte me parece que
no tiene objeto.

El Señor Andrade. — Haré
ver solamente que la Cámara Legislativa no
puede entenderse directamente con el Congreso ni
con los Ejecutivos y tendrá necesidad de
dirigirse por medio de los Ministros.

El Dor. Darquea. — Sabido
es que el Sr. Pass dejó de ser Consul General ha-
ce ya varios meses, y quitarse encargó del
Comandante de País el Sr. Moya. El Sr. Moya me
debe tener conocimiento de este asunto, por
que se realizó mucho después; de modo que
si los autores de la moción lo permitieran ha-
ya la indicación de que sea al Sr. Moya si
quien se dirijan, porque tiene perfecto conoci-
miento de ello, según ha manifestado al mismo
señor en varias ocasiones; esto es, que entre los
asuntos que había recibido el Sr. Pass estaba
este de los empréstitos. Es de suponer, por lo
tanto, que el Sr. Pass le pasó al corriente de to-
do el negociado, por que si se dice en la mo-
ción de un modo vago, al Sr. Consul General
soltará que el que desempeña actualmente ese
cargo Sr. Moya no debe tener conocimiento del

Noviembre 20 de 1906

411

negocio.

El Señor Monceyo. — El Sr. Norez está de casual? (El Sr. Raquel le contesta afirmativamente) No se conoce que un asunto de tanta importancia como un empréstito de 500.000 se haya hecho de modo que no quede constancia de él. En el Consulado General deben estar los documentos relativos a ese empréstito.

El General Crespo. — Pienso como el Sr. Monceyo, que dirigiendo el cablegrama al Consul Gral de París se darían los datos; en el cable se le puede, además, indicar que tome datos del Sr. Norez, del Sr. Baco que está en París todavía y de la Casa Glin Mills, para saber a punto fijo cuánto se ha entregado en vales o bonos de Tesorería a la prestamista y qué cantidad han recibido nuestros fiduciarios.

El Señor Corral. — Precisamente los Señores Consules del Ecuador son los que no han podido dar contestación definitiva a las preguntas hechas por cable el 9 y 14 del presente, por el Ministerio de Hacienda, ni podrán hacerlo ahora tampoco. Mas convenientemente sería dirigirse al Sr. Ministro del Ecuador en Francia o al del Ecuador en Londres quienes con mayor poder e influencia nos darán los datos que los Señores Consules no han podido suministrar.

El Sr. Uquillas. — La comisión está redactada con la debida amplitud, y es de suponer que los Señores Diputados de la Comisión, (sea por su competencia) o por el interés que reclama el asunto han de hacer todo lo posible para obtener datos precisos relacionados con el asunto; por tanto, se han de dirigir a las personas cuyos informes parezcan más convenientes; y como el caso en el cual ha intervenido el Sr. Baco es concreto, también es de suponer que todos los documentos concernientes a este se han de hallar en el Archivo del Consulado de París.

Convención Nacional

La única cabeza estaba dicho Juan Passo.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

Entonces el Señor Corral dijo.

Que se debe tener en cuenta la indicación del Señor Andrade que el cablegrama debe ir por el canal regular.

Como algunos de los Echos. Diputados pidieron desde estos asientos que se pudiese en discusión el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, a fin de que se le autorizase contratar con esos créditos internos, el Señor Presidente observó que si bien la Comisión respectiva, había presentado con informe, no podía darse curso al asunto, por cuanto algunos de los miembros de la Comisión, querían a debate con voto, aún no lo presentaban.

Constitución

Se leyó el N° 57 del art° 61 q° que suspenso en la sesión de la mañana, y que fue presentado por la Comisión en la tarde de este día en esta nueva forma: "Decreto el Presupuesto Nacional, sin equilibrar los ingresos efectivos con los egresos."

Punto en discusión, el Dr. Paraqueos expuso que la Comisión había resuelto en favor este número entre las atribuciones del Congreso Pleno.

En consecuencia el Sr. Presidente aplazó la discusión de este número y ordenó q° se lea el siguiente:

Antes de discutirse el N° 61 el Dr. Paraqueos dijo. — Según la indicación del Sr. Pualla, la atribución de expedir el Presupuesto se comedia al Congreso Pleno; por manera que este inciso debe pasar a formar parte de ese Art°; así como también debe quedar suspenso

513

Noviembre 20 de 1906

la obligación que se le impone al Congreso de destinar ramos especiales para la Instrucción Pública y el Poder Judicial.

Además la Comisión se permite solicitar una reconsideración respecto del artículo aprobado ayer, en el que se trata de las atribuciones del Congreso; y entre estas atribuciones, consta la que faculta a las Cámaras Legislativas, por separado, el declarar la inhabilidad del Presidente de la República, sea por infamezad u otra de las causas enumeradas. La Comisión es del parecer de que tal inhabilidad ha de ser declarada por las Cámaras reunidas, viniendo a ser, por tanto, esta una atribución del Congreso Pleno.

Memoró en su discurso, el mismo Sr. Parroquea, con apoyo del Sr. Vela, hizo esta moción:

"Que se reconsidere el N.º 19 del Art.º 60 del Proyecto de Constitución aprobado ayer."

Puesta en discusión el Sr. Moncayo dijo: — Para llenar el objeto de esta indicación bastaría facultar en este sentido a la Comisión de Redacción.

Cerrado el debate se aprobó la moción.

En seguida el Sr. Uquillas, con apoyo del Sr. Moncayo, hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Que se faculte a la Comisión de Redacción, para que coloque el N.º 19 del Art.º 60 del Proyecto de Constitución, que se acaba de reconsiderar, entre las atribuciones de las Cámaras Legislativas reunidas en Congreso."

En el curso del debate el Sr. Borja dijo: Es el camino más corto y es que lo primero que se indicó por el Sr. Moncayo en el sentido en que él lo hizo, no podía ni discutirse.

Convención Nacional

Primer se leyó el N.º 6.º que, en el informe de la Comisión, dice así: "Contadas las alcancías de cuentas y los demás créditos á los fondos públicos, salvo el caso de error judicial manifiesto"

Puesto en discusión el Señor

Pedro miño dijo: Que que quitarse al Congreso esta atribución, es demasiado exigencia, por que hay ocasiones en que, ya por error de concepto, ya por cual quiera otra circunstancia, un Tribunal impone multas ó declara culpados en contra de los rindentes ya sea por una omisión involuntaria del Tesorero ó por que un Colector no ha podido hacer efectivos el cobros, por tratarse de personas que han muerto ó que son insoportables. De donde resulta que debe ser penado por fuerza, lo cual arruina los intereses de un individuo, ó de una familia entera. En casos como éstos, hay, pues, sus razones para que un Colector sea condenado de multas ó alcances, y enton ces; por qué se le ha de quitar al Congreso ó á cual quiera de las Cámaras el ejercicio de esta atribución? Yo mismo tengo noticia de un Tesorero Municipal á quien se le condenó al pago de una multa por haber omitido la formalidad de que las pla millas, de los pobres jornaleros vayan con cinco pes, porque más era lo que cobtaban los timbres que lo que se debía cargar á esos infelices jornaleros. En este caso que he citado y por la razón que de se sentaba un Tribunal condenó á este Tesorero á la respectiva multa. Casos como este hay muchos, en que es necesario que un Tesorero ó Colector ha ga presente al Congreso estos particulares; por qué se le ha de quitar al Congreso de esta atribución? me he de permitir que siempre han de venir á los Congresos personas que farneguen los grandes; he de decir que en adelante se ha de hacer justicia únicamente; y si un Tesorero ó colector ha defraudado á los fondos públicos, el Congreso debe condenarlo, y si no ha habido ma la fe aunque si omisión de ciertas forma

415
Noviembre 20 de 1906

malidades también el Congreso traerá justicia con
dándole de sus alcances.

El Señor Morcoyo. —

También yo tengo conciencia de no haber dado mi
voto en materia de condenaciones cuando ha apa-
recido algo dudoso de la razón en que se ha fun-
dado el peticionario; pero girar de esta atribu-
ción al Congreso, no me parece equitativo. Val-
dria entre nuestros Códigos, después del de Comercio,
no hay otro más plagado de errores, que el de
Hacienda; y muchas veces el juez, aun cuando
comienza (que comete una palpable injusti-
cia), da una sentencia en contra del recurrente
por cumplir con la disposición legal. Por han-
do, desearia en el artículo una redacción algo me-
jor, en que se haga referencia, no sólo a un
error (de materia de ley, como también a la
equidad. Tenemos un ejemplo oportuno en lo que
sucedió con el impuesto subsidiario en el que la ley
se iba por un lado y los cobradores, por otro,
por manera que, si alguien me apoya traeré al
jura-moción al respecto.

Concluido su discurso el mismo
Sr. Diputado con apoyo del Sr. Guillén, hizo esta mo-
ción: "Que se suspenda la discusión del N.º 6.º del artículo 61 del
Proyecto de Constitución, hasta la próxima sesión."

Puesta en discusión, el Sr. Escudero dijo: No estaré por la moción, y voy a
permitirme indicar tales son mis opiniones al respecto.

Quiero para mí que, sin lí-
mite alguno, debe ponerse la prohibición absoluta de
que los Congresos condenen los alcances, debido a la ex-
periencia que tengo. En los Congresos á los que he con-
currido, nada más clamaron que estas condenaciones;
pues hubo como en el que la gran mayoría de los de-
cretos que capitulaban, era sólo de condenaciones, las más

Consejería Nacional

de ellas relativas á alcances que provengan de fuera de.

Yo creo que para repoblar estas condenaciones, es preciso tener en cuenta que entre 1800 y entre 1801 de ellas, apenas una sea verdaderamente justificada; en vista de lo cual lo mejor sería que una Corporación distinta del Congreso, por ejemplo, la Junta de Crédito Público ó una Comisión Permanente, sea la que se ocupe de estas condenaciones, para que con tiempo solicite y sonda debida calma estas solicitudes, por que, lo repito, si cualquiera de ellas debe dar esta facultad menos al Congreso, teniendo en cuenta precisamente los abusos que se cometen.

Continuar como hasta aquí, será lo mismo que decir que el Tribunal de Cuentas, es inútil todo, no hay sanción absolutamente para lo que defraudan al Tesoro Nacional porque se ha visto que los más grandes defraudadores vienen al Congreso y salen condenados. Esta es nuestra historia, y seguir así, cometer la misma atribución de siempre á los Congresos, sería para que los abusos no tengan fin.

Nada más natural que si se quiere que continúe esta atribución, concederla á otras Corporaciones, mas nunca al Congreso. No sería con abuso declarar que han de ser el Ejecutivo con el Congreso los que ejerzan el derecho de gracia? Pues, así también, es absurdo prescribir que el Congreso ha de hacer las condenaciones: que lo haga la Junta de Crédito Público ó otra Corporación. Y por fin si estamos animados del deseo de salvar al país; de prevenir que no hagan en adelante los grandes escándalos que se han presentado hasta aquí, debemos aprobar el artículo prohibiendo absolutamente las condenaciones por parte del Congreso.

El Señor Presidente in

Noviembre 20 de 1906

fuero también que el Consejo de Estado había opinado en cierta ocasión que, lejos de sancionarse una continuación decretada por el Congreso a un deudor del Fisco por alcance de cuentas, dispuso que se levantara juicio criminal, por el hecho de que aparecía en los antecedentes.

En seguida el Sr. Aguilar dijo: Si el Sr. Escobar se ha apoyado en la experiencia, bien yo voy a hablar por experiencia. En varias ocasiones se ha continuado alcances de cuentas, con toda razón y justicia; y existe el peligro de que se abuse de esta facultad y el peligro de que se emita una sentencia injusta a una familia inocente, es preferible la prisión. Además, creo que si alguna expresión debe ejercer esta facultad no puede ser otra que el Congreso, porque muchos más abusarían las demás expresiones.

El Señor Pazmiño: Yo respeto mucho al personal honorable que ha compuesto los Congresos de otros años, y me voy capaz de pensar que hagan venidas personas dispuestas a favorecer los fraudes, y si eso hubiera sucedido, creo que en adelante no se repetiría el mismo a-buso.

Agregué a lo que dije antes, lo que acaba de suceder con un Colector de Tabas-cunga, para que se vea que en muchos casos hay necesidad de salvar a los inocentes. Este Co-lector, hace algunos meses que salió con un al-cance de una fuerte suma, en virtud de la ley de Hacienda que es para que la inspección que condena lo cobrado y lo debido cobrar. Bien este sujeto, como no tenía con qué indemnizar esa cantidad que no había podido cobrar, en Do-jui-cio pagó al Tesoro de Tabas-cunga la suma con que había sido alcanzado. En seguida vino aquí con todas las glorias para pedir prisión y el Tribunal de Cuentas, le ofreció con-

Convención Nacional

cederle; ¿pero ¿qué sucede? El infeliz, de regreso de una pulmonía en Meachuchin, apenas alcanzó a llegar a Patavunga y murió al día siguiente. ¿Cómo podría contestar las glorias, cuando al día siguiente? Entonces se le acusa de rebeldía, por no haber podido comparecer a la citación; a los herederos tampoco se les cita, y mientras tanto en Patavunga se cometen toda clase de abusos con la familia del difunto; ¿no sería justo que este hombre, este difunto, esta familia que no tiene como contrapeso a los cargos injustos, se presenten al Congreso y que se les cargue de dichos cargos? ¿Cómo está Juan José muchos otros en que el Congreso brisiera justicia y no permitiera llevar a efecto cargos que no deben caer ni sobre el difunto ni sobre sus herederos.

El D^or. Ayora. — Yo me refiero a que la Comisión presente el día de mañana el artículo en otra forma; ¿pero si me permitiera expresar que no es posible dejar absolutamente operando de esta facultad al Congreso, porque ya lo dijo el Sr. Aguilar, la comisión sería demasiado que hay casos en que es de justicia y equidad, permitiendo algunos. He visto documentos relacionados con la inversión de sus fondos municipales; la otra pública en que se invierten estos fondos está a la vista de todo el mundo; pero por la omisión de mi propia formalidad, es lo cierto que el Tribunal glorioso las cuentas distando con alcance, a pesar del reclamo del presidente con los documentos por delante, y del alegato de la misma Municipalidad, en que decía que la inversión era buena. He aquí un caso en que es preciso hacer estas continuaciones; sino basadas en la ley, lo están en la equidad y la justicia.

Por estas razones, la Comi

Noviembre 20 de 1906

419

sin aceptar la indicación del Sr. Guerra, y presentó el artículo en esta forma, porque parece que en estos términos están comprendidos aún aquellos casos de equidad; y pues parece que en el sentido de un juicio no solo se comprende el caso de equidad, sino también esa verdadera aplicación de la ley, respecto á los alcances. Con todo podemos meditar el asunto para ver si el caso judicial puede aplicarse al caso de la equidad.

El Sr. Cordero. — Se giran los argumentos que se han oído, el defecto está en la Ley de Hacienda, que es rigurosa y para con los Coletores; pues entonces, lo que se debe arreglar es dicha Ley, en el sentido de su mejoramiento, y no darle al Congreso, como ha dicho el Sr. Escudero, esta facultad de condonar, porque entonces sucedería siempre lo que ha sucedido en las anteriores Legislaturas.

El Sr. Borja. — La discusión está fuera del orden: se trata únicamente de que se suspenda la discusión.

Cerrado el debate se aprobó la moción

Entonces el Sr. Corral dijo: Que muy del caso, en vista de los defectos de la Ley de Hacienda que se nombre una Comisión Especial que se encargue de presentar un Proyecto reformatorio. Recuerda que en el año 94, se presentó gran Proyecto de Código Fiscal.

El Sr. Stopper. — Debo informar que en la Legislatura del año pasado que dejó pendiente un Proyecto de reformas á la Ley de Hacienda.

El Sr. Presidente atendiendo á las indicaciones de los Sres. Corral y Stopper ordenó que se pusiera en discusión en una de las

Consección Nacional

sesiones próximas, el Proyecto de reformas a la Ley de Hacienda, que hubiese quedado pendiente en el Congreso anterior.

En seguida, se leyeron y fueron aprobados los N.ºs 7.º y 8.º que dicen así: "7.º Recutar Pensiones Vitalicias". "8.º Esta ley, reanuda y conserva empleos i' cargos públicos Vitalicios".

Se leyó y puso en discusión el N.º 9.º que con el Informe de la Comisión dice así: "9.º - ^{Relativa a Función} Pertenecen o más de sus mismas cosas, i' a otra persona, corporación i' autoridad, alguna o algunas de las atribuciones expresadas en el artículo anterior, y en general, función al guna de las que por esta Constitución le competen".

Entonces el Señor Morcoyo preguntó si, en caso de aprobarse el Proyecto de Comisión Permanente no se consideraran como delegados por el Congreso las facultades que se le dan?

El Señor Presidente observó que no, porque entonces la Comisión Permanente obraría por derecho propio y no por delegación.

Cerrado el debate se aprobó el inciso.

En seguida se leyó el artículo que, con el informe de la Comisión dice así: "Art.º El texto del Proyecto con supresión de las palabras: "y resoluciones".

Puesto en discusión, el Sr. Calles dijo: Como también son actos del Congreso las resoluciones, no se quiere se les ha omitido en esta parte.

El Sr. Dorqueo. - El objeto es el de que las resoluciones no se discutan tres veces, sino que esta Cámara pueda aceptarlas en un solo debate.

Cuando la discusión, se

Noviembre 20 de 1906

421

Aprobó el artículo.

Se leyó el artículo que, con el informe de la Comisión dice: "art.º el 65 del Proyecto, de debiendo comenzar así: "Si un Proyecto de Ley ó de Decreto fuese rechazado..."

Queda en discusión el P.º.

Borja dijo. — Creo que falta alguna palabra, porque los términos son generales. En mi concepto, debe decirse, y someter á la consideración de la Asamblea esta proposición: "si un Proyecto de Ley ó de Decreto fuese rechazado en la Cámara de su origen". Me parece que es necesario agregar esto.

El P.º. Borja. — Precisamente, porque el rechazo en la Cámara revisora es de carácter definitivo, según la Comisión que va completamente inútil, poner Cámara de origen; pero si se tiene esto por necesario, no hay inconveniente.

Terminado el debate, se aprobó el artículo con la indicación hecha por el Sr. Borja, de que diga: "rechazado en la Cámara de su origen".

Se leyeron y aprobaron con ellos los artículos siguientes que, con el Informe de la Comisión, dicen así, respectivamente: "art.º... el 66 del Proyecto, con la modificación de poner "se le pasará" en vez de "se lo pasará" y con supresión de las palabras "reversión".

Art.º...

El 67 del Proyecto.

Art.º...

El 68 del Proyecto, debiendo ponerse "seis días" en vez de "ocho días" y suprimirse las palabras "reversión".

Art.º...

Convención Nacional

65

El 69 del Proyecto, con agregación de las palabras "de origen" después del vocable "Comuna" y con supresión de la palabra "lo," que figura antes del verbo "arbitrará".

Art.º...

El 70 del Proyecto redactado así:
art.º... Para averiguar la mayoría de los miembros presentes las observaciones relativas a la totalidad del Proyecto, la Cámara lo pasará, con esa razón a la revisión, la cual si las apreciar justas lo devolverá para que se archive. Pero si han sido las halladas fundadas a juicio de la mayoría, lo volverá asimismo y con esa razón el Proyecto, a la Cámara de origen, quien lo mandará al Poder Ejecutivo para su sanción la que no podrá ser negada.

Art.º...

Los arts.º 71 y 72 del Proyecto, redactados en esta forma: Art.º... Si el Poder Ejecutivo no devuelve el Proyecto sancionado o con observaciones, dentro de seis días, o de tres, a ser urgente o si se resistiere a sancionarlo después de llenados los requisitos constitucionales, tendrá fuerza de ley.

ARCHIVO

Los proyectos que, una vez terminadas o suspendidas las sesiones del Congreso, quedan pendientes en el Despacho del Ejecutivo y con objeto de su publicación en el Registro Oficial, se presentarán en los primeros 3 días de la próxima reunión, con las objeciones hechas oportunamente. Pero si no se publicaren con dichas objeciones, en el plazo de seis días, esos proyectos tendrán fuerza de ley.

66

Se leyó en seguida el art.º... que con el informe de la Comisión, dice así: Art.º

El 74 del Proyecto en esta forma: art. ... No es necesaria la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos del Congreso para trasladarse á otros lugares, efectuar elecciones, admitir renuncias y cesuras y proveer á su Policía Interior. Tampoco es necesaria la intervención del Ejecutivo en las simples resoluciones ó acuerdos de cada una de las Cámaras tales acuerdos y resoluciones se expedirán en un solo debate.

Puesto en discusión el D^o. Sr. Intriago F. dijo: Deseo saber por qué ha suprimido la Comisión la parte relativa á la concepción de las Facultades Extraordinarias.

El D^o. Sr. Ojeda. — Al ser leido ayer del asunto, se observó que la disposición relativa á ellas se iba á repetir en tres partes; razón por la cual se aceptó la indicación del Sr. Mensaje sobre este mismo asunto.

El Señor Intriago F. — Me me refiere al lugar que debe ocupar la disposición en sí; me refiere á los puntos en que no debe intervenir el Poder Ejecutivo, manifestando que siempre esta atribución debe ser resolución del Congreso Pleno y no de cada Cámara por separado; así pues, es preciso ver, si se incluye aquí ó no, como resolución del Congreso.

El D^o. Sr. Daroquero. — Tiene mucha razón el Sr. Intriago; no se trata aquí de la manera como ha de conferirse al Congreso esa atribución. Sabido es que siendo esta atribución del Congreso; ella ha de ser ejercida por una ó otra Cámara, pero también es cierto que ahora se trata de los casos, en que no es necesaria la intervención del Ejecutivo. Así, pues, si la Comisión acepta, buen sería atender la indicación del Sr. Intriago.

El D^o. Sr. Borja. — Una ligera indicación y es la de que, en mi concepto aquí hay

Convención Nacional

tal vez una redundancia. El art. 44 que está aprobado, dice: - Leyó - y aquí se resuelve á repetir que no es necesaria la intervención del Ejecutivo. En consecuencia sea hoy una redundancia, porque si la atribución es privativa, no se necesita de ninguna intervención.

El D^or. Rengel. - De todo es de advertir que debe quedar invariable el relativo á que las resoluciones se han de expedir en un solo debate; lo demás es innecesario. Se está hablando aquí de la intervención del Ejecutivo en la sanción de las leyes y decretos, y omitiéndolo, se entiende que ha de intervenir en aquello para lo cual se le facultó solamente. Si alguien me aprueba bajo la impresión de que queda sólo lo relativo á las resoluciones.

La Comisión aceptó las indicaciones contenidas en el discurso del Sr. Rengel mas el Sr. Presidente ordenó que se suspendiera la discusión de este artículo y se leyera el siguiente.

Leído y puesto en discusión el artículo que con el informe de la Comisión dice: "Art. ... El 45 del Proyecto"

El D^or. Borja dijo: Que obje á lo tiene este artículo? Si la interrupción, modificación ó derogación de una ley es un acto legislativo; está por demás el artículo.

El D^or. Darquies. - Si hay un razón. Hemos acordado debates de la formación de las leyes y decretos; luego es indispensable que conste en este artículo la manera como hemos de derogarlas ó modificarlas.

El D^or. Borja. - Pero tanto es ley la que dicta una disposición como la que la interrumpe ó modifica; luego hay redundancia.

425
Noviembre 20 de 1906

El D^or. Colero. — Parece que tiene razón el Sr. Rojas porque para interpretar una ley, es necesario hacer otra ley; y como ya sabemos el modo de actuar, visto está la inutilidad del artículo.

El D^or. Montalvo. — No lo creo tan inútil. Supongamos que la Cámara quisiera derogar una ley en virtud de simple resolución; pero lo tramo, por que tiene que sujetarse a los límites legales.

El D^or. Rojas. — No es exacto el argumento, porque no debe olvidarse que esa interpretación o modificación sería ley y no resolución. El caso es sumamente claro.

Cerrado el debate se aprobó el artículo

En seguida el D^or. Colero dijo. —

Parece que se ha aprobado el artículo con un vacío. Dice como se ha dicho "para interpretar o modificar las leyes" ¿por qué no se ha expresado también las de Decreto? ¿Visto esta la diferencia que hay entre las unas y las otras? ¿Qué ley se seguirá? ¿para los decretos? Es preciso expresar que se debe seguir la misma. Si alguien me apoya hago moción en este sentido.

ARCHIVO

Entonces el D^or. Colero con apoyo de los S^os Rojas y del Sr. Ceval hizo esta moción: "Que se subsida el art^o 45 del Proyecto de Constitución, que acaba de aprobarse"

Como los S^os que apoyaron la moción no se confirmaron con los fluminos de ella, puestos que querían formularla con la condición de que se suprima el artículo aludido, se retiraron sin apoyo, y la moción no pudo ser discutida.

Convención Nacional

Entonces el D^or. Calero dijo. — Que
quiero la misma en el sentido de aumentar la pa-
labra "decretos" por que hay una diferencia. La
opulencia "Ley" no la llama Ed. de Armas en un
Acto General; Ley es un acto legislativo de una
Cámara General; Los decretos se refieren más
bien á intereses privados; Luego para interpretar,
modificar ó derogar los decretos, debemos establecer
una regla como se ha dicho con las leyes.
Me parece que en este sentido se debe reconide-
rar

Entonces el D^or. Aguilar R.
dijo. — Que se subsanaran las aprehensiones
del Sr. Calero simplemente al considerar que las
opulencias "Leyes" ó "decretos" se refieren más á
la forma; así el Congreso dice siempre: "El Con-
greso Nacional" "decreta". De suerte que, por
verse más bien, que la forma general es la de
"decretar". Por consiguiente, no hay el vacío que
nota el Sr. Calero.

Entonces el D^or. Peraltos reclamó
el orden y preguntó si había alguna moción

El Señor Presidente observó que el
Sr. Calero buscaba apoyo para la que presentó.
Entonces al fin apoyó en el Sr. Pungel, el Sr.
Calero presentó la moción ya transcrita que fue
negada.

Después el Señor Presidente ad-
vertió que se procediera á elegir al Consejo de Estado
que debía reemplazar al Sr. Francisco Andrade
Molina que renuncia ese cargo.

El Señor Presidente consultó á
la Asamblea, si consentía en la elección de
Consejeros de Estado, se hiciera por votación nomi-
nal. La Asamblea accedió á ello.

Se procedió á la elección, y el

Noviembre 20 de 1906

27

Resultados que el siguiente:

Por el Señor Jenaro Carrero	31 votos
Por el Señor Don José Julián Andrade	11 votos
Por el Señor Don Luis Córdova	1 voto
Por el Coronel Carlos Andrade	1 voto

Por haber obtenido mayoría absoluta de votos el Sr. Jenaro Carrero la Asamblea declaró legalmente electo Consejero de Estado, y el Sr. Presidente ordenó que por Secretaría se le comunicara dichos nombramientos.

En seguida se puso en consideración de la Asamblea y fue aprobada la readmisión del Proyecto que facultó al Ejecutivo para recibir pagados por cuenta de los derechos que causa la importación de las mercancías hasta el 31 de Diciembre próximo.

Terminó la sesión.

El Presidente

Carlos Ruiz

El Secretario

El Secretario,

Mmanuel P. Pujol

ARCHIVO